

RESOLUCIÓN 2021/180

Sobre la vulneración del Código deontológico de la FAPE en la que puede haber incurrido el diario "El Mira Jerez" por el artículo titulado "Brutal pelea de jóvenes magrebíes en la Nochebuena de Jerez" en su edición del 25 de diciembre de 2019, la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que el diario "El Mira Jerez" NO ha vulnerado los Artículos 1 y 1a) de los Principios de Actuación del Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España.

I.- SOLICITUD

Don Francisco José Cuevas Noa, en nombre y representación de la RED DE APOYO A INMIGRANTES DE JEREZ "DIMBALI", con fecha 25 de diciembre de 2019, dirige a esta Comisión un escrito en el que aprecia incumplimiento de los principios de actuación del Código Deontológico en su artículo 1. **El compromiso con la búsqueda de la verdad**, y en su apartado a), en el tratamiento de una noticia publicada en el diario El Mira Jerez, el mismo día 25 de diciembre de 2019 titulado "Brutal pelea de jóvenes magrebíes en la Nochebuena de Jerez", en la que intervienen un grupo de Menas de origen magrebí.

Señala en su escrito que el incumplimiento del Código Deontológico hace referencia a los PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Artículo 1. ***El compromiso con la búsqueda de la verdad llevará siempre al periodista a informar sólo sobre hechos de los cuales conozca su origen, sin falsificar documentos ni omitir informaciones esenciales, así como a no publicar material informativo falso, engañoso o deformado. En consecuencia:***

a) ***Deberá fundamentar las informaciones que difunda, lo que incluye el deber de contrastar las fuentes y el de dar la oportunidad a la persona afectada de ofrecer su propia versión de los hechos***

Por todo ello, solicita a la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo, la apertura de **expediente deontológico a MIRA COMUNICACIÓN (Empresa Editora de El Mira Jerez)** por incumplimiento de las normas deontológicas contenidas en el Código Deontológico de la FAPE.

II.- HECHOS DENUNCIADOS

Los hechos denunciados hacen referencia al artículo publicado en El Mira Jerez “Brutal pelea de jóvenes magrebíes en la Nochebuena de Jerez”, del 25 de diciembre de 2019, en el que considera que se destaca de forma negativa la nacionalidad de los autores de una supuesta pelea ocurrida la madrugada de Nochebuena en la Plaza del Arenal, en el centro de Jerez.

El demandante sostiene que:

- 1) El titular destaca información no relevante, como la nacionalidad u origen de los jóvenes, con intención de criminalizar a este colectivo.
- 2) Los testigos presenciales a los que se refiere no están identificados.
- 3) No hace referencia alguna a atestado policial o informe de los cuerpos de Seguridad, por lo que la información pierde veracidad.
- 4) El último párrafo es rotundamente falso:

"Los testigos manifiestan a este medio que se trata de un grupo de menas bastante conflictivo y violento, que habían incidido en mayor violencia a consecuencia de la ingesta de alcohol"

A juicio del demandante, los llamados MENAS (Menores Extranjeros No Acompañados) no pueden estar en horario de madrugada fuera de sus centros, con lo cual, resulta poco creíble que un grupo de menores puedan estar a esas horas en un espacio público consumiendo alcohol.

III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA DENUNCIA

La denuncia se acompaña del artículo del medio Mira Jerez de fecha 25 de diciembre de 2019, con el título “Brutal pelea de jóvenes magrebíes en la Nochebuena de Jerez”.

IV.- NORMAS DEONTOLOGICAS QUE EL DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Artículo 1. ***El compromiso con la búsqueda de la verdad** llevará siempre al periodista a informar sólo sobre hechos de los cuales conozca su origen, sin falsificar documentos ni omitir informaciones esenciales, así como a no publicar material informativo falso, engañoso o deformado. En consecuencia:*

*a) Deberá **fundamentar las informaciones** que difunda, lo que incluye el deber de **contrastar las fuentes** y el de dar la oportunidad a la persona afectada de ofrecer su propia versión de los hechos*

V.- ALEGACIONES DEL DENUNCIADO

La parte denunciada no ha presentado alegaciones dentro del plazo requerido.

VI.- PRUEBAS PRACTICADAS

Lectura y análisis del artículo publicado en el medio El Mira Jerez con fecha 25 de diciembre de 2019.

VII.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA

Tanto de los hechos denunciados, como de la lectura del artículo citado, se deduce, que los hechos presentados fueron ciertos y ocurrieron en la madrugada del día 25 de diciembre de 2019.

La presencia de cuatro dotaciones de policía no se pone tampoco en cuestión por parte del demandante ya que acudieron ante el aviso de los vecinos por la existencia de reyertas entre un grupo de jóvenes. Según la información publicada, se lanzaron botellas entre ellos y alguna a las personas que estaban en el lugar. Los jóvenes, fueron identificados y cacheados por la policía ya que se encontraban en “evidente” estado de embriaguez. Lo que tampoco se pone en cuestión por parte del demandante.

Al no existir alegaciones del denunciado, desconocemos si la noticia de esa identificación de la policía fue o no contrastada por el medio. Es cierto que la noticia menciona manifestaciones de testigos cuyos nombres no aparecen en la noticia, y quienes afirman que “se trata de un grupo de menas bastante conflictivo y violento, que habían incidido en mayor violencia a consecuencia de la ingesta de alcohol”

En ningún momento el demandante niega que los hechos se hayan producido, ni tampoco la violencia con la que al parecer sucedieron, tan solo considera que se cita la nacionalidad de los jóvenes participantes en la reyerta “con intención de criminalizar a este colectivo”. Sin embargo, la exclusiva mención a la nacionalidad de los participantes es relevante para la explicación y comprensión de los hechos y no hay otro tipo de consideraciones añadidas por parte del periódico.

La justificación del demandante para señalar que los presentes en la reyerta no podían ser los Menas que reflejaban los testigos, es que estos “no pueden estar en horario de madrugada fuera de sus centros...”. Esta afirmación por sí sola, es difícil de sostener, especialmente en una noche tan especial como la de Navidad.

De estas consideraciones se deduce que el diario El Mira Jerez no ha vulnerado el artículo 1 que hace referencia al compromiso con la búsqueda de la verdad.

Respecto al apartado a) que recuerda la necesidad de fundamentar las informaciones y contrastar las fuentes, el demandante no ha

demostrado que esto no se haya llevado a cabo ni que los afectados tengan otra versión distinta de los hechos.

VIII.- RESOLUCIÓN

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo de la FAPE considera que el diario "El Mira Jerez" no ha vulnerado el Artículo 1 ni el apartado a) de los Principios de Actuación de su Código Deontológico.

Madrid 26 de octubre de 2021